



**COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

La Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 14, inciso m), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el presente dictamen por el que se aprueba la integración del Consejo Consultivo del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y la Ley les encomiendan.

Con este propósito y de conformidad con el artículo 140 de la Ley en comento, el Congreso de la Unión contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente ; dicho Canal tiene por objeto la difusión de sus actividades, reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa.

En el artículo 141 de la LOCGEUM se constituye la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, (en adelante Comisión Bicamaral) como órgano rector del Canal, la cual conducirá las actividades que desarrolla este medio de comunicación.

Por otra parte, el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (el Reglamento), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005, tiene por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión (el Canal del Congreso), en términos de lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la citada Ley Orgánica.

Dicho Reglamento, dispone en su artículo 18 la conformación de un Consejo Consultivo del Canal del Congreso (en adelante el Consejo Consultivo), órgano plural de representación social conformado por once ciudadanos de amplio y reconocido prestigio profesional en el campo de los medios de comunicación (Consejeros).



**COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento, los Consejeros son seleccionados por la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones sociales u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social.

De acuerdo con el artículo 22 reglamentario, el cargo de Consejero es a título honorífico, durará un año y podrá ser reelecto; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible.

Con base en las disposiciones anteriores, en el año 2008 se eligió al Primer Consejo Consultivo del Canal del Congreso, los once Consejeros electos en ese año fueron reelectos y permanecieron como miembros por 6 años consecutivos hasta el 2012.

En abril de 20_11, los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral acordaron la reelección de siete de los Consejeros que comenzaron su encargo en 2008, e iniciar el proceso de selección para la renovación de cuatro Consejeros; este nuevo Consejo Consultivo inició sus funciones en abril de 2012 y permaneció en ellas 2 años hasta el mes de septiembre de 2014.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Canal del Congreso, la Comisión Bicameral de la LXIII Legislatura, acordó en su primera Reunión Plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 2015, realizar las gestiones necesarias para la integración del Consejo Consultivo del Canal del Congreso para el periodo 2016-2017.

Consideraciones:

Primera. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 inciso m) del Reglamento, es atribución de la Comisión Bicameral aprobar la conformación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, a partir de la emisión de una convocatoria pública.



DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Bicameral aprobó el Acuerdo CBCC/LXIII/02/2015 relativo a la Convocatoria Pública, dirigida a instituciones académicas, organizaciones sociales u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, con actividades y objetivos profesionales relacionados principalmente con la comunicación social, para participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, presentando propuestas de personalidades reconocidas en el ámbito de la comunicación social.

En la citada Convocatoria se establecieron las bases del procedimiento de selección del Consejo Consultivo:

1. El concepto, integración, duración y atribuciones del Consejo Consultivo;
2. La forma de presentación de propuestas de Consejeros;
3. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a Consejeros;
4. El procedimiento para la presentación de propuestas;
5. El plazo y lugar para la presentación de propuestas, y
6. Los Principios de la Convocatoria y Difusión de los Resultados.

Dicha Convocatoria fue publicada en las páginas electrónicas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como en los sitios de la Comisión Bicameral y del Canal del Congreso, siendo vigente del 10 de diciembre de 2015 al 8 de enero del 2016.

Segunda. En el marco de la convocatoria pública, esta Comisión registró las solicitudes de veintitrés ciudadanos, siendo quince hombres y ocho mujeres, destacados en los ámbitos académicos y de los medios de comunicación, propuestos por instituciones académicas prestigiadas así como de organizaciones civiles de amplia trayectoria.

Cabe señalar que de las veintitrés solicitudes recibidas, tres retiraron su candidatura por cuestiones personales, quedando veinte candidatos en la etapa final.

De los veinte candidatos, doce fueron propuestos por instituciones académicas, públicas y privadas y diez por organizaciones con experiencia en medios de comunicación.

En lo relativo al nivel académico, ocho candidatos tienen el grado de Doctor, cuatro cuentan con el grado de Maestría y ocho cuentan con licenciatura.



**COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Asimismo, en el aspecto de disciplinas académicas se registraron profesionistas de diversas áreas, entre éstas: Derecho, Ciencia Política, Filosofía, Administración de Empresas, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Historia, Ciencias de la Información, Estudios Políticos y de Gobierno, y Finanzas Públicas.

En cuanto a la entidad de residencia, se registraron dieciséis candidatos originarios de la Ciudad de México, dos del Estado de Chihuahua, tres de Jalisco y uno de Baja California.

Tercera. En diversas reuniones de trabajo, los legisladores y el equipo técnico comprobaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria pública correspondiente, revisaron la documentación recibida de cada uno de los participantes y analizaron sus perfiles curriculares.

Cuarta. En cumplimiento con la base Cuarta de la Convocatoria, los días 18 y 25 de enero de 2016, se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes finalistas por parte de los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral, en las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Los legisladores integrantes de la Comisión, reconocieron la trayectoria profesional así como académica de todos los profesionistas entrevistados.

Con base en los trabajos descritos en las consideraciones anteriores, los Legisladores resolvieron la selección de los once perfiles que integrarán el Consejo Consultivo para el periodo 2016-2017.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, suscriben el presente:



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS



DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Acuerdo

PRIMERO. Los Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, en cumplimiento con la base Cuarta, fracción 11, inciso c) de la **Convocatoria Pública CBCC/LXIII/02/2015**, acuerdan la **conformación del Consejo Consultivo del Canal de Televisión del Congreso de la Unión** por los Ciudadanos que a continuación se enlistan en orden alfabético:

- ï Cabada Alvidrez Sergio Alberto
- ï Esteinou Madrid Francisco Javier
- ï Gutiérrez Vidal Carlos Adolfo
- ï Luna Pla Issa
- ï Murillo Zúñiga Laura Verónica
- ï Nassar Rodríguez Emilio
- ï Puente Martínez Khemvirg
- ï Rosales Rodríguez José Antonio
- ï Silva Rodríguez Nadia Paulina
- ï Torres Espinoza Gabriel
- ï Trinidad Zaldívar Angel José

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Consejeros nombrados durarán un año en su cargo, a partir de la fecha de la instalación del Consejo Consultivo y podrán ser reelectos.

La Comisión Bicameral convocará a la sesión de instalación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso en el mes de febrero de 2016.

TERCERO. Comuníquese y publíquese en las Gacetas Parlamentarias y en las páginas electrónicas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS



DICTAMEN DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNION, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CC. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral

Dip. Tristán Manuel Canales Najjar
Presidente

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Alejandro Encinas Rodríguez
Secretario

Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez
Integrante

Dip. Armando Soto Espino
Integrante

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.